(Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Secretaría o Dirección Requirente	*SECRETARIA DE CULTURA*
Secretaría o Dirección Responsable	*SECRETARIA DE CULTURA*

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1 Justificación:

El artículo 209 de la Constitución Política de 1991, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, de esta manera, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 40 Inc 2, establece que las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

La Constitución Política de Colombia, inicia en sus primeros articulados diciendo que: “El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana” (Artículo 7). A renglón seguido, en el Artículo 8, nos indica que: “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

Enfatiza en el Artículo 70, ibídem, sosteniendo que: “El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional”.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. "Siguiendo con lo ordenado por la Asamblea Nacional Constituyente, el Congreso expide la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias, y en ella podemos encontrar PRINCIPIOS FUNDAMENTALES Y DEFINICIONES DE ESTA LEY y resaltar que: “1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. 2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad

y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombiana. (...)"

Igualmente el Artículo 4 de la Ley General de Cultura manifiesta qué: "El patrimonio cultural de la nación está constituido por los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, documental, literario, bibliográfico, museológico, antropológico y las manifestaciones y productos de la cultura popular".

El patrimonio es entendido como la herencia de bienes materiales e inmateriales que nuestros padres y antepasados nos han dejado a lo largo de la historia. Se trata de bienes que nos ayudan a forjar una identidad como nación y que nos permiten saber quiénes somos y de dónde venimos, según la UNESCO, define de manera especial lo siguiente: "Se entiende por patrimonio cultural inmaterial las prácticas, representaciones y expresiones, los conocimientos y las técnicas que dan a las comunidades, los grupos e individuos un sentimiento de identidad y continuidad. Los instrumentos, herramientas, objetos, artefactos y espacios culturales asociados a esas prácticas forman parte integrante de este patrimonio".

El patrimonio cultural no se limita a monumentos y colecciones de objetos, sino que, comprende también tradiciones o expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados y transmitidas a nuestros descendientes, como tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y el universo, y saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional.

Este convenio tiene como finalidad apoyar proyectos culturales que fueron radicados por los municipios en la convocatoria pública departamental de fecha 31 de marzo del 2023, publicada en la página web de la gobernación y remitida al ministerio de Cultura, este proyecto cumplió con los requisitos establecidos en las líneas definidas en la Ley 1185 de 2008, los cuales son financiados con recursos de INC- "Impuesto Nacional al Consumo de la prestación de los servicios de telefonía móvil, internet y navegación móvil, y servicios de datos"; en articulación con los lineamientos establecidos en el Decreto 359 de 2018 y la Resolución DM N°. 0049 del 07 de febrero de 2022, y para lo cual el ministerio de Cultura mediante la Resolución N°. 1152 de 2022, asignó una distribución en el presupuesto nacional de gastos de funcionamiento para la vigencia actual por un valor de $309.676.809 al Departamento de Córdoba, para el fomento, la promoción, el desarrollo de la cultura y la actividad artística; dichos proyectos fueron revisados por el Área de Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura Departamental, la cual realizó la evaluación técnica, jurídica y financiera y por el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural, el cual evaluó el componente técnico desde el punto de vista cultural y patrimonial en reunión virtual realizada el 26 de abril de 2023 y además cuentan con Concepto Favorable por parte de la Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura.

La realización de este proyecto es importante dado que el municipio de Cereté Córdoba ha padecido históricamente de iniciativas que involucren a la población con discapacidad visual en procesos que motiven su desarrollo social.

Plantearlo desde este punto de vista nos llevaría a pensar que esta iniciativa se convertiría en el preámbulo de acciones que rebosarán en el fortalecimiento de las prácticas artísticas y culturales en la población con discapacidad visual del municipio.

Es importante, además, porque este proceso formativo busca promover el fortalecimiento cualitativo de talentos que, muy seguramente, poseen varios miembros de esta comunidad en el territorio, buscando con esto visibilizar nuevos talentos y fomentar valores que muy seguramente han carecido de oportunidades como la que se propone aquí.

Este proyecto consiste en un proceso de formación en música (instrumentos) y danza folclórica para personas con discapacidad visual del municipio. La modalidad de desarrollo será de forma presencial mediante talleres teóricos y prácticos, en tres fases (Exploración de habilidades musicales previas, aplicación y muestra). Para la realización de los talleres de formación de este proyecto se cuenta con los espacios del Centro Cultural del municipio los cuales cumplen con la condición básica de bioseguridad exigidas por la administración municipal.

Por último, es de gran trascendencia señalar las nuevas disposiciones previstas en el Decreto 2358 de diciembre de 2019, el cual modificó el Decreto 1080 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial), y consideran que: “El patrimonio cultural inmaterial está integrado por los usos, prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos, espacios culturales y naturales que les son inherentes, así como por las tradiciones y expresiones orales, incluidas las lenguas, artes del espectáculo, usos sociales, rituales y actos festivos, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo, técnicas artesanales, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte de su patrimonio cultural. El patrimonio cultural inmaterial incluye a las personas que son creadoras o portadoras de las manifestaciones que lo integran”.

Las personas con discapacidad visual tienen derecho a vivir de forma independiente y a participar plenamente en todos los aspectos de la vida. Para ello, los poderes públicos adoptarán las medidas pertinentes para asegurar la accesibilidad universal, en igualdad de condiciones con las demás personas, en los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información, las comunicaciones, inclusión cultural, así como los medios de comunicación social y en otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. La realización de este proyecto es importante dado que el municipio de CERETE Córdoba ha padecido históricamente de iniciativas que involucren a la población con discapacidad visual en los procesos que motiven su desarrollo social. Plantearlo desde este punto de vista nos llevaría a pensar que esta iniciativa se convertiría en el preámbulo de acciones que rebosarán el fortalecimiento de prácticas artísticas y culturales en la población con discapacidad visual del municipio.

Es importante además porque el proceso formativo busca promover el fortalecimiento cualitativo de talentos que muy seguramente poseen varios miembros de esta comunidad en el territorio buscando con

esto visibilidad nuevos talentos y fomentar valores que muy seguramente han carecido de oportunidades como la que se propone aquí.

El Municipio tiene como referencia la base de datos del diagnóstico de las personas con condición de discapacidad en Cereté, de lo cual hacen parte las personas con discapacidad visual según el censo DANE 2018, lo cual revelo que un total de 4.385 individuos, equivalente al 4,56% de la población total del municipio, enfrentan dificultades para llevar a cabo sus actividades diarias. De esta cifra, 1.994 se encuentran en la cabecera municipal, mientras que la mayoría reside en la zona rural. Respecto al género, se identifican 2.184 hombres y una ligera mayoría mujeres con un total de 2.201 identificadas. Es difícil conocer el número exacto de personas con discapacidad en Cereté, algunas organizaciones sociales y la misma Corte Constitucional han estimado que la población colombiana con discapacidad puede representar el 15% de la población (cerca de 7.2 millones de personas) en Colombia, la necesidad de inclusión social en nuestro municipio es evidente en todos los ámbitos sociales ya que representan un aproximado de 5.000 familias tienen un familiar en condición de discapacidad con limitaciones en todos lo ámbitos, lo que se busca es lograr la inclusión social de las personas con discapacidad visual en el Municipio con trabajo en equipo y el aporte de todos. Con este proyecto cultural y de formación artística y cultural en las áreas de música y danza folclórica dirigido a la población con discapacidad visual del municipio de Cereté del departamento de Córdoba "**MUSICA Y DANZA PARA VER**" Es una oportunidad que tenemos para fomentar y garantizar que todos disfrutemos de un mundo más equitativo y respetuoso. Todos podemos contribuir a lograr una sociedad más inclusiva desde nuestra posición. Es por ello que presentamos esta propuesta enmarcada en la inclusión cultural de las personas con discapacidad visual

Entre las dificultades específicas identificadas en la población con discapacidad visual en Cereté, se encuentran diversas limitaciones que afectan su vida diaria. Por ejemplo, un porcentaje significativo de estas personas con discapacidad visual presentan otras clases de dificultades entre ellas: escuchar la voz y los sonidos (4,13%), hablar o conversar (6,20%), ver de cerca, de lejos o alrededor (3,31%), mover el cuerpo, caminar o subir y bajar escaleras (9,56%), agarrar o mover objetos con las manos (3,12%), y entender, aprender, recordar o tomar decisiones por sí mismas (10,17%), entre otros tipos de dificultades físicas y cognitivas. Es prioridad que, desde la administración municipal, se promueva la caracterización, registro y emisión de certificados de las personas con discapacidad visual para facilitar el acceso a los programas de apoyo social desde el gobierno nacional, ayudas humanitarias, políticas inclusivas, atención diferencial en salud, educación y garantía de sus derechos fundamentales.

Esta situación ha derivado que las acciones de apoyo y reconocimiento de las etapas poblacionales no hayan sido ni adecuadas ni suficiente frente a las múltiples necesidades a las personas con discapacidad visual y sus cuidadores, abandono del Estado aún más paradójico cuando se observa que sean priorizado en años anteriores la inversión social. sin duda un gran porcentaje de la población en condición de discapacidad visual está concentrada prioritariamente en el área urbana lo que significa que se debe fortalecer acciones para que la oferta pública institucional llegue a estas comunidades permitiéndole mejorar su calidad de vida y condiciones.

El modelo social y el enfoque de derechos para entender la discapacidad visual han tenido importantes avances en las últimas décadas. Colombia es un Estado en el cual las personas con discapacidad visual gozan de una especial protección de sus derechos humanos en el marco constitucional y legal, la cual

fue complementada y reforzada con la ratificación e incorporación al ordenamiento jurídico de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) en 2011 3 . A través de la CDPD el Estado colombiano adquirió la obligación de transformar los imaginarios, las prácticas y las normas contrarias al derecho internacional de los derechos humanos. A su vez, adquirió la responsabilidad de diseñar, implementar y evaluar las políticas públicas respetuosas de la diversidad que incluyan efectivamente a la población con discapacidad visual y que propendan a proteger, respetar y garantizar sus derechos humanos. Gracias al impulso de este instrumento internacional, el Estado colombiano ha fortalecido la perspectiva de la discapacidad visual y su inclusión social como un fenómeno

Una cultura de inclusión significa entender las relaciones que se pueden dar con personas con discapacidad visual, los resultados que se pueden obtener en sociedad con ellos y no negarles las oportunidades que se merecen. Darles la oportunidad de tener una vida plena y satisfactoria, generando las facilidades que necesitan. Reduciendo aún más la brecha, eliminando los prejuicios y estigmas que les envuelve, para integrarlos.

El municipio de Cereté, las acciones encaminadas en su plan de desarrollo en temas inclusivos buscan garantizar Dichas acciones van encaminadas a generar una cultura inclusiva es la búsqueda de procesos de construcción social y la lucha contra la desigualdad; además, se relaciona con una educación “social, emocional, académica y ética” que tiene como objetivo la transformación, reciba los conocimientos necesarios para que en el futuro pueda participar de manera significativa en la sociedad partiendo del rescate de nuestras tradiciones y disfrute a la comunidad a las manifestaciones artísticas y culturales que constituyen la identidad y patrimonio cultural del departamento de Córdoba y el municipio de Cereté, Se ha escogido estas temáticas luego de lo conversado con la población de hacer parte y aprender a tocar algún instrumento y poder ser parte de un colectivo de danza y exclusivamente con la población de discapacidad visual, que en la actualidad no cuenta con un antecedente específico en materia del proyecto.

El proyecto tendrá una duración de Cuatro (4) meses, ello es viable toda vez que este tipo de proyectos cuenta con la revisión y aprobación del Ministerio de Cultura y con recursos INC, vigencia Bianual por tanto la entidad tiene la facultad de transferir los recursos a los municipios.

Que, de acuerdo con la necesidad plasmada anteriormente, la Gobernación de Córdoba realizará un convenio con el municipio de CERETE, cuyo propósito fundamental es: Convenio Interadministrativo entre el departamento de Córdoba y el municipio de Cereté para la realización del proyecto: **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA-SECRETARIA DE CULTURA Y EL MUNICIPIO DE CERETÉ PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “MÚSICA Y DANZA PARA VER” PROCESO DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN LAS ÁREAS DE MÚSICA Y DANZA FOLCLÓRICA DIRIGIDO A POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD VISUAL DEL MUNICIPIO DE CERETÉ DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**”

El proyecto APOYO A LA PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, se registró en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental, con el Plan de Desarrollo "Ahora le toca a Córdoba" 2020 - 2023, en el sector de inversión "Cultura"; en el eje estratégico estructural "EQUIDAD Y BIENESTAR"; en el pilar estratégico

"Equidad social para mejorar la calidad de vida"; en el programa "Proteger y salvaguardar la memoria y el patrimonio cultural del departamento de córdoba"; en el subprograma "Oficios de las artes y el patrimonio"; para ejecutar acciones y cumplir con la meta de producto "Apoyar 2 escuelas- talleres para promover la memoria, la valoración y salvaguardia de oficios" Y en "Apoyar 4 programas y proyectos de promoción, salvaguardia, protección, divulgación del patrimonio cultural; y fortalecimiento del sistema departamental de patrimonio".

Que las actividades incluidas dentro del proyecto, se articula con las acciones del nuevo Plan Departamental de Desarrollo "Córdoba lo tiene todo para estar a otro nivel" 2024 - 2027; en el sector de inversión "Cultura"; en el eje de transformación "Córdoba equitativa e incluyente"; en el componente "Cultura e identidad"; en el programa "Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano"; en la alineación programática "Patrimonio cultural cordobés gestionado y protegido"; en el producto "Servicio de educación informal a Vigías del Patrimonio"; para ejecutar acciones y cumplir con la meta de producto "Capacitaciones realizadas".

Con el código de radicación BPIN: 2023002230085

Pilar estratégico Transversal - 1.1: Equidad social para mejorar la calidad de vida. Componente - 1.1.3: Cultura para la identidad y el bienestar. Programa - 1.1.3.2: Protección y salvaguarda de la memoria y el patrimonio cultural del departamento de Córdoba. Subprograma – 1.1.3.2.1: Oficios de las artes y el patrimonio. Indicador de producto: Número de inventarios y registros del patrimonio cultural realizados, el cual está inscrito en el Banco de Proyectos con el código BPIN número: 2023002230085.

El departamento de Córdoba en su **Plan de Desarrollo 2024-2027** "**CÓRDOBA LO TIENE TODO PARA ESTAR A OTRO NIVEL**" en su Programa: Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad El programa se concentra en brindar apoyo integral a hogares y comunidades que enfrentan condiciones de pobreza y vulnerabilidad. Uno de los pilares fundamentales de este programa es el Servicio de Acompañamiento Familiar y Comunitario, el cual tiene como objetivo principal fortalecer los lazos familiares y comunitarios.

INDICADORES

1. **Población beneficiada:** Proceso de formación artística y cultural en las áreas de música y danza folclórica dirigido a población con discapacidad visual del municipio de Cereté departamento de Córdoba.

La población beneficiaria será de ambos sexos y con niveles de escolaridad que van desde primaria hasta estudiantes universitarios y profesionales los primeros beneficiarios son los habitantes del municipio, quienes en un 98% son niveles A y B del Sisbén.

2. Cobertura: 20 personas en condición de discapacidad visual.

Otra población beneficiada indirectamente son los familiares, cuidadores y personas cercanas a

las personas con discapacidad visual.

1.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea, se espera que al interior de la secretaria de cultura se adelanten las actividades de: **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA-SECRETARIA DE CULTURA Y EL MUNICIPIO DE CERETÉ PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "MÚSICA Y DANZA PARA VER" PROCESO DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN LAS ÁREAS DE MÚSICA Y DANZA FOLCLÓRICA DIRIGIDO A POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD VISUAL DEL MUNICIPIO DE CERETÉ DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**" un proceso de formación en música (instrumentos) y danza folclórica para personas con discapacidad visual del municipio. La modalidad de desarrollo será de forma presencial mediante talleres teóricos y prácticos, en tres fases (Exploración de habilidades musicales previas, aplicación y muestra). Para la realización de los talleres de formación de este proyecto se cuenta con los espacios del Centro Cultural del municipio los cuales cumplen con la condición básica de bioseguridad exigidas por la administración municipal que tendrá una duración de Cuatro (4) meses. proyectadas para el cumplimiento de la misión institucional.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

OBJETO: **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA-SECRETARIA DE CULTURA Y EL MUNICIPIO DE CERETÉ PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "MÚSICA Y DANZA PARA VER" PROCESO DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN LAS ÁREAS DE MÚSICA Y DANZA FOLCLÓRICA DIRIGIDO A POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD VISUAL DEL MUNICIPIO DE CERETÉ DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**"

El alcance del objeto es el siguiente:

Este proyecto consiste en un proceso de formación en música(instrumento) y danza folclórica para personas con Discapacidad Visual del municipio. la modalidad de DESARROLLO será de forma presencial mediante talleres teórico prácticos, entre fases (exploración de habilidades musicales previas, aplicación y muestra) para la realización de los talleres de formación de este proyecto se cuenta con los espacios del centro cultural del municipio los cuales cumplen con las condiciones básicas de bioseguridad exigidas por la administración municipal.

Este proyecto dispondrá de un plan de comunicaciones que garantice un mayor alcance para la difusión y promoción y socialización de las metas trazadas. Para cumplir con los objetivos propuestas en este proyecto se hace necesario la secuencia de los siguientes fases o etapas las cuales son vitales a seguir:

MÚSICA Y DANZA PARA VER: Es un propósito de formación técnica relacionada con la música y danza folclórica autóctona de la región dirigido a la población con discapacidad visual focalizado, el cual tiene como objetivo principal instruir de manera incluyente las habilidades de la música y danza a los participantes con discapacidad visual

1. PRIMER COMPONENTE:

DETENCCION: Estrategias de pedagogías que busquen las experiencias prácticas, habilidades aptitudes de cada participante dirigida a cada persona en condición discapacidad visual.

SOCIALIZACIÓN Y COMUNICACIÓN: Donde se mostrará a la comunidad en qué consiste el proyecto y los objetivos a lograr con este. Así mismo se darán las directrices necesarias para el proceso de inscripción y posterior realización de los talleres formativos
REALIZAR EL REGISTRO: De la persona interesada en realizar los talleres la cual deberá ser de forma voluntaria para personas con discapacidad visual, contando con el permiso de la persona a cargo responsable de la misma.

2. SEGUNDO COMPONENTE:

FORMACION TECNICA: A través de talleres teórico-prácticos con base en los resultados obtenidos en el ciclo anterior se buscará desarrollar habilidades de cada participante con la intención de poder mejorarlas y a si puedan desarrollarla de forma técnica cualquier tipo de música y danza folclórica de la región como son:
- Porro
- Fandango
- Cumbia
- Bullerengue
- Mapalé
- Puya, entre otros….

Fase de formación esta fase constituye la más importante del proyecto puesto que con esta impartirán los conocimientos necesarios para que cada estudiante pueda desarrollar y potenciar sus habilidades relacionadas con la música y la danza se impartirán conocimientos básicos desde los conceptos de cada ritmo como hasta la ejecución de estos.

3. TERCER COMPONENTE:
PUESTA EN ESCENA: luego de dados los talleres y prácticas antes mencionadas, se pasará el montaje de una corografía acompañado con la música impartida a cada participante, en la cual se podrá evidenciar el avance de los participantes con relación al proceso formativo.

4 CUARTO COMPONENTE:

RESULTADOS: Se dará a conocer el resultado obtenido del proceso de formación a través de muestras folclóricas y un reporte musical derivado de la puesta escena, que se mostrará en un escenario que se facilitará por parte de la administración municipal, el sitio se acondicionará con sillas, sonidos o implementos necesarios para la presentación. Se mostrarán los resultados de la implementación de los talleres en música y danza desarrollados en donde las personas integrantes pongan una evidencia de las habilidades adquiridas durante el proceso formativo asimismo se busca crear un espacio para mostrar los talentos de la población con discapacidad visual con el fin de civilizar y ofertar espacios de participación a esta población, Así mismo esta fase también contempla incluir la presentación de otros grupos musicales y grupos de danzas ya que el acceso de esta población con discapacidad visual eventos de carácter musical es limitada. La intención de ejecutar este proyecto es la demostrar a la sociedad que personas con alguna discapacidad visual (en caso de discapacidad visual) de igual forma mostrar que cuenta con el apoyo del gobierno nacional, departamental y municipal para que participen en diferentes procesos de planes artísticos y culturales de la región. También se busca eliminar las barreras de discriminación hasta la población con discapacidad visual los cuales son sujetos de derechos y deberes, generando así espacios de inclusión, donde se desarrollan valores éticos que contribuyan a una sociedad democrática, tolerante y que respete las diferencias. Este componente del proceso se desarrollará durante (4) cuatro meses, que durará el proceso de formación artística y cultural en las áreas de música y danza folclórica dirigido a la población con discapacidad visual del municipio de Cereté del departamento de Córdoba "**MUSICA Y DANZA PARA VER**" los cuales se basará en los siguientes con objetivos:

OBJETIVO GENERAL: traer escenarios por medio de la formación en las áreas de la música y danza que permitan el crecimiento de técnicas artísticas pertenecientes a la población con discapacidad visual del municipio.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Convocar integrantes de la población con discapacidad Visual del municipio de Cerete a que participan en el proceso formativo en práctica musical y danza folclórica.
2. Realizar el proceso de circulación en la que se muestran los resultados alcanzados con el proceso formativo desarrollado en el presente proyecto.
3. Desarrollar en las personas con discapacidad visual habilidades técnicas en la danza folclórica y la música
4. Fomentar el uso correcto de las habilidades técnicas como la afinación, ritmo, la articulación y la expresividad en la interpretación.
5. Promover la comprensión de la importancia cultural de la música folclórica.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

1. Desarrollar programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales

EQUIPO DE PROFESIONAL:

1. **Un (1) COORDINADO DEL PROGRAMA,** Profesional en Administración o afines con experiencia en supervisión y administración con un mínimo de 8 meses certificada.
2. **Dos (2) TALLERISTA DE DANZA FORLCLORICA**: titulo, profesional o técnico con mas de (1) un año de experiencia relacionada.
3. **Una (1) PSICOLOGA**: para acompañamiento psicosocial con experiencia en acompañamiento psicosocial certificado por 2 años.

PERSONAL DE APOYO:

1. **APOYO LOGÍSTICO**: Encargado De La Organización De Los Implementos Necesarios (Sonido, Sillas, Refrigerios) Para Las 48 Sesiones De Formación En Música Y Danza Folclórica
2. **APOYO LOGISTICO**: Encargado de la organización de la ceremonia final

- **TIEMPO DE EJECUCION DEL EQUIPO DE PROFESIONALES.**

1. Un (1) Administrador para la realización del proyecto de formación artística y cultural- “MUSICA PARA VER” POR (4) CUATRO MESES. Para la coordinación del programa se tendrá en cuenta un profesional ADMINISTRADOR o afines con experiencia en supervisión y administración durante los 4 meses de duración del proyecto
2. Tallerista de danza folclórica para la realización de 28 sesiones de Dos (2) horas distribuidas en 4 meses, para la realización de estos eventos se tendrá en cuenta Dos (2) profesionales o técnicos con más de (1) un año de experiencia relacionada.
3. Una (1) Psicóloga con experiencia en acompañamiento psicosocial que brindará acompañamiento y apoyo psicosocial a los participantes y sus familias para abordar cualquier desafío emocional o psicológico que puedan enfrentar. Se establecen doce (12) sesiones durante Cuatro (4) Meses

- **FORMACIÓN:**

1. Talleres de Música y Danza Folclórica: Se llevarán a cabo 28 sesiones de talleres semanales enfocados en la enseñanza y práctica de la danza folclórica y 20 talleres de música para un total de 48 sesiones. Los participantes aprenderán técnicas básicas y avanzadas, así como la historia y significado cultural detrás de cada género musical y baile folclórico. Será una sesión de dos horas de danza a la semana y una sesión de dos horas de música a la semana, para un total de ocho (8) sesiones entre danza y música al mes (16 horas). El programa se llevará a cabo durante cuatro (4) meses hasta completar las cuarenta (48) sesiones en total. Durante el desarrollo de los eventos se utilizará logística necesaria para el desarrollo del mismo, tales como: Alquiler de sonido

para voz, espacio abierto, incluye dos cabinas activas por 48 sesiones; así mismo se harán entrega de 2400 refrigerios para 50 personas para 48 sesiones de formaciones en música y danza folclórica, se entregarán 960 botellas de agua de 50ml. 20 kits de camisetas y gorras con logo del programa para 48 sesiones de formación en música y danza folclórica para el personal beneficiario con discapacidad visual.

- **PRODUCTOS CEREMONIA FINAL :**

Como parte del proyecto, se llevará a cabo una presentación cultural en la que los participantes tendrán la oportunidad de exhibir sus habilidades en música y danza folclórica. Este evento, que se celebrará en el del Centro Cultural Raúl Gómez Jattin, proporcionará una plataforma para promover la inclusión y la diversidad cultural en la comunidad de Cereté. La ceremonia de cierre, abierta al público en general, se destacará por su carácter inclusivo y acogedor. Se enviarán invitaciones especiales a entidades relevantes del sector cultural, de la salud, así como a las autoridades municipales y departamentales. Este enfoque busca fomentar la colaboración y el apoyo intersectorial en la promoción de la inclusión y el reconocimiento de la diversidad cultural en la comunidad.

- **MOTAJE DE 4 CANCIONES DE LA REGION**
- **MUESTRA DE:**
- **PORRO**
- **FANDANGO**
- **CUMBIA**
- **BULLERENGUE**

Para la realización de este evento final y de acuerdo al proyecto de patrimonio cultural presentado por el municipio de Cerete a la Gobernación de Córdoba de acuerdo a la convocatoria pública del año 2023 financiado con recursos de INC del ministerio de cultura, se relacionan los siguientes elementos como indispensables para la ejecución del mismo

1. Alquiler De Sonido Para 500 Personas Para Voz - Espacio Abierto. Incluye 6 Cabinas Activas De 750 Wts Y Dos Micrófonos Alámbricos Y Un Mixer.
2. 4 Luces Par Led Bid Dipper Lp 001
3. 40 Certificados Tamaño Oficio En Opalina A 4x0 Tintas Refilado
4. 1 Pago De Servicio Para Dj Encargado De Amenizar La Ceremonia Final
5. Alquiler De 20 Vestuarios De Fantasía Y Accesorios Y Maquillaje Adecuado Para Presentación Final
6. 20 Alquiler De Instrumentos Musicales Para Los Destinos Géneros Interpretados En La Ceremonia Final
7. Premiación Para Los 20 Participantes En La Ceremonia Final
8. Un (1) montaje de escenario para ceremonia final: dos mesas dotadas para pasabocas. elementos decorativos: columnas con arreglos en globos y arreglo floral para fondo centro

cultural Raúl Gómez Jattin
9. Refrigerios para ceremonia final: panzerotti de pollo, queso y chorizo o sandwich de jamón y queso; con jugos naturales para 300 personas

Este proyecto tendrá una duración de Cuatro (4) meses.

2.1.1 Obligaciones del Contratista.

2.1.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactado de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.1 y sus especificaciones descritas
2. Atender las consultas y sugerencias realizadas por el Departamento.
3. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes (Empresa prestadora de Salud EPS, Pensiones y Aseguradora de Riesgos Profesionales ARL).
4. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del convenio, encargado de su control y vigilancia.
5. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del convenio, encargado de su control y vigilancia.
6. Reportar inmediatamente al Departamento las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este convenio.
7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente convenio y de la ejecución del mismo.

2.1.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

1.Convocar integrantes de la población con discapacidad Visual del municipio de cerete a que participan en el proceso formativo en práctica musical y danza folclórica.
2. Realizar el proceso de circulación en la que se muestran los resultados alcanzados con el proceso formativo desarrollado en el presente proyecto.
3. Desarrollar en las personas con discapacidad visual habilidades técnicas en la danza folclórica y la música
4. Fomentar el uso correcto de las habilidades técnicas como la afinación, ritmo, la articulación y la expresividad en la interpretación.
5. Promover la comprensión de la importancia cultural de la música folclórica.

2.2 Obligaciones de la entidad.

2.2.1 Obligaciones Generales de la entidad.

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.
5. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.

2.2.2 Obligaciones Específicas de la entidad.

1. Efectuar los desembolsos de los aportes al presente convenio, de acuerdo a la forma de pago relacionada en el presente documento.
2. Asignar un funcionario de la Secretaría de Cultura Departamental como supervisor del presente convenio, para ejercer la supervisión en conjunto con el municipio.
3. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo de este.
4. Realizar seguimiento, verificación y acompañamiento al desarrollo de las actividades establecidas dentro del marco del Convenio Interadministrativo.
5. Velar por la correcta ejecución del presente convenio de acuerdo con la propuesta aprobada por la Secretaría de Cultura.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El Plazo de ejecución del contrato, será hasta CUATRO (4) MESES (indicar el plazo de ejecución del contrato) contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin que en ningún caso sobrepase la vigencia 2024.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será Municipio de Cerete.

2.5 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN:

2.5.1 PERMISOS: De acuerdo con el objeto a contratar no se necesita permisos para contratar.

2.5.2. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR:

La Asamblea del Departamento de Córdoba mediante ordenanza No. 003 de fecha 31 de mayo de 2024, faculta al Gobernador del Departamento de Córdoba para adelantar los trámites precontractuales y celebrar todo tipo de contratos y convenios desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2024.

El gobernador de Córdoba, mediante Decreto departamental Nº. 00186 del 27 de febrero de 2024, delegó las funciones a la Secretaría de Cultura Departamental para celebrar contratos y/o convenios y para la ordenación del gasto.

1. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

a. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: **CONTRATACIÓN DIRECTA**, establecida en la Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal c y el Decreto 1082 de 2015, 2.2.1.2.1.4.4. Los Convenios interadministrativos encuentran su fundamento en lo dispuesto en el artículo 209 de al Constitución Política, que al tenor literal expresa: "...Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

b. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar: **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA-SECRETARIA DE CULTURA Y EL MUNICIPIO DE CERETÉ PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "MÚSICA Y DANZA PARA VER" PROCESO DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN LAS ÁREAS DE MÚSICA Y DANZA FOLCLÓRICA DIRIGIDO A POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD VISUAL DEL MUNICIPIO DE CERETÉ DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**" corresponde a:

a) Licitación Pública _____

b) Selección Abreviada:

I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa____
II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios____
III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos___
IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía_____
V. Prestación de servicio de salud ____
VI. Declaratoria de desierta de la licitación. ____
VII. Productos de origen o destinación agropecuarios____

c) Concurso de méritos:

I. Abierto ____
II. Con precalificación____
III. Escogencia de intermediarios de seguros____

d) Contratación Directa:
I. Urgencia manifiesta. ____
II. Contratación de empréstitos____
III. Contratos y/o Convenios interadministrativos __X__
IV. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
V. Encargo fiduciario ____
VI. Inexistencia de pluralidad de oferentes. ___
VII. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____
VIII. Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. ___

e) Mínima cuantía _____

3.3. CÓDIGO (S) UNSPSC:

De Conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, versión 14 del UNSPSC, consultado en la página web, www.colombiacomora.gov.co/clasificación, el objeto a contratar se encuentra codificada así:

CÓDIGO UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93141707	(F) Servicios	(93) Servicios Politicos y de Asuntos Cívicos.	(14) Servicios comunitarios y sociales.	**(17) Cultura**	(07) servicios de preservación o promoción del patrimonio cultural.

2. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1.- PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO. El presupuesto oficial para la presente contratación es la suma de: SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000) incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Con el objeto de estimar el presupuesto para la presente Contratación, la secretaria y/o Dirección de **CULTURA** estudió la propuesta presentada por el Municipio de Cerete, obteniendo como resultado de

análisis que el presupuesto estimado para: **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA-SECRETARIA DE CULTURA Y EL MUNICIPIO DE CERETÉ PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "MÚSICA Y DANZA PARA VER" PROCESO DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN LAS ÁREAS DE MÚSICA Y DANZA FOLCLÓRICA DIRIGIDO A POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD VISUAL DEL MUNICIPIO DE CERETÉ DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**" es de: **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000)**

La gobernación de Córdoba realizo una convocatoria publica para proyectos de patrimonio cultural financiados con recursos de INC vigencia 2023 por valor de **TRESCIENTOS NUEVE MILLONES SEISEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($309.676.809)** – Impuesto nacional al consumo de la prestación de servicios de telefonía móvil, internet y navegación móvil, y servicios de Datos.

La gobernación de Córdoba, invito a los alcaldes de los municipios del departamento de Córdoba a participar de la convocatoria para proyectos de patrimonio cultural financiados con recursos de INC vigencia 2023 Impuesto nacional al consumo de la prestación de servicios de telefonía móvil, internet y navegación móvil, y servicios de Datos, la cual se abrió para atender los lineamientos de la ley 1819 de 2016 y la resolución DM N.º 0049 de 07 de febrero de 2022, y considerando que el ministerio de cultura asigno una distribución en el presupuesto nacional de gastos de funcionamiento para la vigencia 2023 al departamento de Córdoba, para el fomento, la promoción, el desarrollo de la cultura, la actividad artística y la protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano.

Líneas de inversión: Acorde con lo establecido por la resolución Nº 0049 de 2022 expedida por el ministerio de cultura, y con el fin de dar cumplimiento al plan de desarrollo departamental, la Gobernación de Córdoba determino que los municipios presentaran propuestas que podían ser financiadas con recursos de Impuestos Nacional de Consumo INC sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil, las cuales deben atender única y exclusivamente a proyectos que se encuentren en las siguientes líneas de inversión:

Línea # 7: Desarrollar programas culturales y artísticos que beneficien a la población en discapacidad

- ❖ Presupuesto asignado: $ 70.000.000
- ❖ Número de incentivos a otorgar: 1

Según Acta Nº 002 de 26 de abril de 2023, se realizó la sesión ordinaria del consejo departamental de Patrimonio Cultural de Córdoba, en esta acta se determinaron cuales fueron los proyectos priorizados, teniendo en cuenta criterios de forma, fondo y pertinencia dentro de los que se encuentra el MUNICIPIO DE CERETE con el proyecto denominado: **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA-SECRETARIA DE CULTURA Y EL MUNICIPIO DE CERETÉ PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "MÚSICA Y DANZA PARA VER" PROCESO DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN LAS ÁREAS DE MÚSICA Y DANZA FOLCLÓRICA DIRIGIDO A POBLACIÓN CON**

DISCAPACIDAD VISUAL DEL MUNICIPIO DE CERETÉ DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA" El cual se encuentra en la línea Nº 7 por valor de: SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000)

4.2.- JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

El valor estimado del presente convenio interadministrativo es de: SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000)**,** de los cuales el DEPARTAMENTO DE CORDOBA, aporta la suma de: SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000)**.** Los valores asignados para este proyecto fueron los determinados por el Municipio de CERETE con base en la convocatoria publica para proyectos de patrimonio cultural financiados con recursos de INC vigencia 2023 por valor de **TRESCIENTOS NUEVE MILLONES SEISEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($309.676.809)** – Impuesto nacional al consumo de la prestación de servicios de telefonía móvil, internet y navegación móvil, y servicios de Datos.

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II.

El presupuesto estimado para el cumplimiento del proyecto está amparado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

4.4. FORMA DE PAGO:

El valor del aporte del Departamento al convenio se desembolsará de la siguiente manera:

i) Primer desembolso: Se desembolsará el noventa por ciento (90%) del valor total del convenio al MUNICIPIO DE CERETE una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y formalización del convenio.

ii) Desembolso final: Se desembolsará el equivalente al diez (10) % restante del valor del aporte del Departamento con la suscripción del acta de terminación y recibido a satisfacción del objeto contractual, previo balance final de las actividades realizadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: El MUNICIPIO DE CERETE deberá presentar para el desembolso a realizarse, la factura y/o documento equivalente junto con la planilla de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura y/o documento equivalente.

PARAGRAFO SEGUNDO: El desembolso estará sujeto igualmente, al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y aprobación del Programa Anual Mensualizado de la PAC. Los documentos soporte para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del Convenio. NOTA: EL DEPARTAMENTO no reconocerá ningún reajuste realizado por el MUNICIPIO DE CERETE en relación

con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para a la ejecución del Contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. Los recursos que se le transfiere al MUNICIPIO DE CERETE deben destinarse únicamente para la financiación de la necesidad que se pretende satisfacer.

3. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

N/A

5.1 Criterios de Verificación:

N/A

5.2 Criterios de Ponderación:

N/A

4. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.
SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.
SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

No	1	2	3	4
Clase	General	General	General	General
Interno	Externo	Externo	Interno	Interno
Etapa	Planeación	Planeación	Planeación	Ejecución
Tipo	Operacional	Operacional	Económicos	Operacional
Descripción	**Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad**	**Uso o recolección de información errada**	**Estimación inadecuada de los costos**	**Negligencia, imprudencia o temeridad en los contratos.**
Consecuencia de la Ocurrencia	Obtengan datos o se suministren información errónea durante y al final de la ejecución del convenio	Obtengan no productos conformes al objeto	Suspensión del convenio, desequilibrio económico	Retardo en la etapa contractual y ejecución de contrato
Probabilidad	Improbable	Improbable	Improbable	Raro
Impacto	Menor	Menor	Mayor	Menor
Valoración	Bajo	Bajo	Alto	Bajo
Categoría	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Alto	Riesgo Baja
¿A quién se le asigna'	Secretaria de cultura	Municipio	Municipio	Secretaria de Cultura
Tratamiento	Revisión y actualización de las fuentes	Ajuste y corrección de fuentes e	Revisión de costos y análisis actual	Seguimiento en el cumplimiento de las funciones y procesos
Impacto Después del tratamiento: Probabilidad	Raro	Insignificante	Insignificante	Insignificante
Impacto	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Raro
Valoración	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja
¿Afecta la ejecución del	No	No	No	No
Persona responsable	Secretaria de cultutra	Secretaria de Cultura	Secretaria de Cultura	Secretaria de Cultura
Fecha estimada inicio tratamiento	Inicio y ejecución del convenio	Inicio y ejecución del	Inicio y ejecución del	Inicio y ejecución del convenio
Fecha estimada en que se completa el	31 de diciembre de 2024	31 de diciembre de 2024	31 de diciembre de 2024	31 de diciembre de2024
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se	Inspección, revisión y actualización	Inspección, revisión y	Análisis de Precios	Supervisión de la labor
Periodicidad	diaria	diaria	diaria	diaria

No	5	6
Clase	General	general
Etapa	Externo	interno
Tipo	Planeación	ejecución
Descripción	Socales o Politicos	Financiero
	Se presenta cuando la entidad territorial no suscribe el convenio interadministrativo	**Ocurre cuando el departamento, no realiza los desembolsos en los términos y condiciones pactadas en el convenio**
Consecuencia de la Ocurrencia	Retraso en la ejecución de las actividades contractuales	Genera mora por parte de la entidad en el pago que puede efectar la ejecución del convenio
Probabilidad	Improbable	Posible
Impacto	Menor	Menor
Valoración	Bajo	Medio
Categoría	Riesgo Baja	Riesgo Medio
¿A quién se le asigna?	Municipio	Departamento
Tratamiento	Coordinacion con el Departamento desde la etapa precontractual	Seguimiento a los informes de ejecucon del proecto y tramites a los desembolsos.
Impacto Después del tratamiento: Probabilidad	Raro	Improbable
Impacto	Insignificante	Menor
Valoración	Bajo	Bajo
	Riesgo Baja	Riesgo Baja
¿Afecta la ejecución del	No	No
Persona responsable	Secretaria de Cultura	Departamento
Fecha estimada inicio tratamiento	Elaboracion del plan anual	Inicio y ejecución del convenio
Fecha estimada en que se completa el	Con la elaboración de los estudios previos	Vencimiento del plazo de liquidación del convenio
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se	Verificacionnde cumplimiento	Seguimiento por parte del supervisor.
Periodicidad	Una vez se suscriba el convenio	cada vez que se requiera realizar un desembolso

5. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 no se exigirán garantías en el presente convenio, toda vez que la naturaleza del contrato es contratación directa y que ambas entidades son estatales.

> *"ARTÍCULO 7. DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN.*
> *(…)*
> *Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."*

De la misma forma de conformidad a lo señalado en el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.5

> *"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria (…)*

6. LA INDICACIÓN DE SÍ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia, esta contratación debido a su objeto no está cobijada por los respectivos acuerdos negociados por Colombia y que aún están vigentes.

7. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

9.1 Supervisión.

La supervisión, control y vigilancia del convenio será ejercida por el funcionario de la Gobernación de Córdoba, que para el efecto estará a cargo de la Secretaria de Cultura, la cual vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará al correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 33 del Decreto 00618 del 05 de diciembre de 2023 "por medio del cual se actualiza el manual de contratación, supervisión e interventoría del Departamento de Córdoba".

9.2 Interventoría.

N/A

8. ANEXOS.

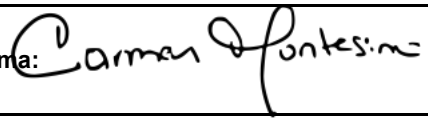
Para esta contratación se adjunta solicitud de disponibilidad presupuestal, certificado de disponibilidad presupuestal y certificación de inclusión del servicio a contratar en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, tabla matriz estimación de riesgos vigencia 2024, propuesta presentada por el municipio

Por lo anterior considero oportuno y conveniente se realice el trámite correspondiente para adelantar la contratación en referencia.

Atentamente,



HEIDY JOHANNA TORRES BECERRA
SECRETARIA DE CULTURA

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	REVISADO POR:
Nombre: **Carlos Pineda Tapia**	**Nombre: Carmen Montesino Genes**	**Nombre: Eduard Vásquez Sierra**
Cargo: Contratista	Cargo: Directora Administrativa de Contratación	**Cargo:** Contratista - Asesor
Firma: 	**Firma:** 	**Firma:** 